NOTA DNCP/DNC/N° 3661/ 2018

Asunción, 08 de marzo de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Nueva Londres.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Rep.de Edificio Municipal" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 305154 ID N° 343476.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria se visualiza presupuesto y plan financiero 2017, ejercicio fiscal fenecido.-

2. La numeración que contiene el Anexo B de la carta de invitación remitida, no coincide con lo establecido en la carta de invitación estándar vigente.

3. Consultamos a la convocante por que se ha suprimido del pliego el ítem que habla de las condiciones del pago?

4. Consultamos a la convocante por que en el pliego remitido ha indicado visita a la obra, fiscal de obras planos, etc., si el objeto del presente llamado es servicios.-

5. Consultamos a la convocante si correspondería la forma de pago que han indicado en el sistema teniendo el en cuenta el objeto del llamado.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios